

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Manuel Salvador Parra Mesa |
| Demandado | José Luis Rivas Suarez |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022-00264 00 |
| Providencia | Pone en conocimiento |

Mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022 (Doc. 15 Medidas Cautelares) la parte demandante informa el envío a la sociedad GERENCIAR Y SERVIR, a través de su representante legal, de la designación como secuestre para el presente proceso, la cual ya acepto el cargo y se le compartió el expediente digital (ver docs. 13 y 14 Carpeta Medidas).

De otro lado, se accede a lo solicitado por la parte actora, respecto de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO, preventivo de los bienes, muebles y enseres de propiedad del señor JOSÉ LUIS RIVAS SUAREZ, por lo tanto, se autoriza para que la práctica de la misma sea realizada en la dirección **Calle 76 # 91 -91 Apartamento 208, Unidad Manantiales de Robledo de la ciudad Medellín**, el resto de las disposiciones para dicha medida cautelar quedaran como se había indicado en el auto del 08 de abril de 2022 (ver Doc. 02). Por la secretaría del Juzgado se realizará el nuevo Despacho comisorio, para que sea diligenciado por la parte actora

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048da3969dd67a7586278a192bc467cec8d09e0f1abbfba645f0ffa94de2f4b6**

Documento generado en 19/07/2022 10:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Manuel Salvador Parra Mesa |
| Demandado | José Luis Rivas Suarez |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022-00264 00 |
| Providencia | No accede a lo solicitado |

En atención a la petición realizada por la parte demandante (Doc. 12 Cuaderno Principal), se le informa al petente que no se accede a ella, ya que el proceso digital le fue compartido al solicitante desde el 12 de mayo de 2022 (ver Doc. 08 Carpeta Medidas), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo.

Por lo anterior, se le insta al petente, que intente nuevamente abrir el vínculo compartido, y así podrá observar el proceso y su trámite cuando lo estime oportuno, además de obtener la información que requiera.

De otro lado, se allega constancia de la notificación personal enviada a JOSÉ LUIS RIVAS SUAREZ, a través de correo electrónico los días 19 de abril de 2022, y 01 de junio de 2022 (ver Doc. 13 Carpeta Principal, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no obstante las mismas no serán tenidas en cuenta hasta que el ejecutante aporte el respectivo documento proveniente del demandado (ej. Solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, y el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio, pues del memorial aportado obrante a documento 14 Carpeta Principal, no genera al Despacho la certeza absoluta de quien remite dichos mensajes es el señor José Luis Rivas Suarez, dado que no se aporta prueba alguna que permita inferir que el número telefónico desde el cual se establece en chat, pertenezca al demandado.

Finalmente se autoriza como nueva dirección para la notificación del demandado la **Calle 76 # 91 –91 Apartamento 208, Unidad Manantiales de Robledo de la ciudad Medellín,** comunicada por la parte actora en el memorial obrante a documento 16 de la carpeta de medidas

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23ec8dc5e29e943d6916f31bdbff7ad515667b45ab420b5ff4a3270a9ec95e5**

Documento generado en 19/07/2022 10:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>